

Expediente: **66/25**
Carátula: **SANCHEZ JOSE OSVALDO S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CONCURSALES**
Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *SANCHEZ, Jose Osvaldo-ACTOR*
20230568015 - *RODRIGUEZ, JULIO J. EDUARDO-SINDICO*
30500010084 - *BANCO MACRO GERENCIA LEGALES*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 66/25



H20901806928

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: SANCHEZ JOSE OSVALDO s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR.- EXPTE. N°: 66/25.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 06 de Marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar la resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24522 en los autos del epígrafe; y

CONSIDERANDO:

En mérito a que Sindicatura presentó ante el Juzgado, en la oportunidad legal pertinente, el informe Individual previsto en el art. 35 de la Ley 24.522, corresponde dictar la resolución sobre la procedencia y alcances de la solicitud de verificación presentado ante Sindicatura presentado BANCO MACRO S.A.

A. El pretenso acreedor solicitó verificación de su crédito por la suma de \$11.857.470,12 once millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos con doce centavos, en concepto de capital e intereses, en carácter de QUIROGRAFARIO, invocando como causa:

1) Préstamo 1 - N° 6010659541 : por la suma de \$8.809.827,71 a una Tasa Nominal Anual del 50,00%- Costo Financiero Total 64.68% anual, sistema de amortización francés, otorgado/liquidado en la cuenta sueldo del Sr. Jose Osvaldo Sanchez en fecha 29 de enero de 2025 (\$8.809.827,71 - sellado \$88.098,28 = Total depositado \$8.721.729,43), para ser devuelto en 60 cuotas mensuales, venciendo la primera el día 10/03/2025 y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes hasta su cancelación.

El crédito cuya verificación se solicita se origina en el préstamo otorgado al fallido, cuyos fondos tuvieron como destino específico la refinanciación y cancelación de obligaciones preexistentes provenientes de operaciones crediticias anteriores. Conforme surge de la documentación acompañada, al momento mismo de la acreditación del préstamo, la entidad aplicó automáticamente los fondos a la cancelación de dichas deudas, lo que se prueba con los tres recibos de pago emitidos por la entidad (recibos de pago Nro. 6010623741, 6010623742 y 6010623743), donde consta la imputación a las operaciones refinanciadas.

Informa que el Sr. Sanchez efectuó el pago únicamente de 02 cuotas (conforme el orden y la modalidad que abajo se detalla), siendo el último pago en fecha 10/04/2025 (es decir abonó sólo 02 de 60 cuotas).-

En consecuencia, queda demostrada la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos a la cancelación de obligaciones del fallido configurándose así la causa y legitimidad del crédito cuya verificación se pretende. En atención a que a la fecha de la declaración de la quiebra el fallido había abonado dos cuotas del préstamo, mi mandante solicita la verificación del saldo remanente del capital más intereses adeudados a la fecha de la declaración falencial, conforme surge de la documentación adjunta, que asciende al total de \$11.825.270,12.- (once millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta pesos con doce centavos). El carácter del crédito es QUIROGRAFARIO.

Asimismo se solicita la verificación de los gastos del presente pedido de verificación, por la suma de \$ 32.200.- (pesos treinta y dos mil doscientos), conforme lo establecido en el art. 200 de la Ley N° 24.522.

Para probar todos los créditos presentados acompaña: 1.- Copia simple del Poder General. 2.- Copia de toda la documentación respaldatoria de los créditos expresados: solicitud de préstamo personal, tabla de amortizaciones, certificados, liquidaciones de créditos, resúmenes de cuenta, recibos de pago.

Los créditos en cuestión no fueron impugnados, ni observados.

B. La opinión de Sindicatura presentada en fecha 18/02/2026 a la que me remito en homenaje a la brevedad, manifiesta que no tiene objeciones a la insinuación ya que la documentación que se acompaña acredita la existencia de la acreencia pretendida, por lo que se aconseja declarar verificado el crédito insinuado por BANCO MACRO S.A. por la suma total de \$11.825.270,12.- (once millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta pesos con doce centavos) con carácter quirografario y el crédito correspondiente como arancel art. 32 por la suma de \$32.200,00 como gasto de conservación y justicia.

C. Opinión del Juzgado:

Los créditos no han sido objeto de impugnación por el fallido, lo cual no releva a la proveyente de su pormenorizado análisis. Por lo que, a fin de realizar un análisis procederé a discriminar cada préstamo por separado:

1) Préstamo personal 1 - N° 6010659541: por la suma de \$8.809.827,71 a una Tasa Nominal Anual del 50,00% - Costo Financiero Total 64.68% anual, sistema de amortización francés, otorgado/liquidado en la cuenta sueldo del Sr. Jose Osvaldo Sanchez en fecha 29 de enero de 2025 (\$8.809.827,71 - sellado \$88.098,28 = Total depositado \$8.721.729,43), para ser devuelto en 60 cuotas mensuales, venciendo la primera el día 10/03/2025 y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes hasta su cancelación.

Entrando al análisis y compulsada su documentación observo:

a- Solicitud de préstamo N° **6010659541**, de la que surgen las condiciones particulares para préstamos en la que se determina que el solicitante autoriza al banco a debitar el importe de las cuotas acordadas, en la fecha de vencimiento de cada cuota o bien en la que corresponda la acreditación de los haberes.

b- Pagaré por la suma de \$8.809.827,71 de fecha 29 de enero de 2025.

c- Tabla de amortización (conceptos a pagar)

d- Condiciones de reestructuración de la deuda.

Así las cosas, entrando al análisis del crédito que insinúa el acreedor, se advierte que pretende verificar la deuda impaga correspondiente a un préstamo personal otorgado a la concursada; obligándose esta a restituirlo en 60 cuotas y constando en informes como canceladas 02 cuotas lo que se traduce a que la deuda (parcial) es de \$8.738.994,73 más los intereses compensatorios y punitivos del préstamo hasta la fecha de la sentencia de apertura de concurso..

Así las cosas, entrando al análisis del crédito que insinúa el acreedor, se advierte que pretende verificar la deuda impaga correspondiente al préstamo N° 6010659541 por la suma de \$8.809.827,71 a los que se les deberá agregar los intereses por todo el tiempo impago de la deuda.

Asimismo, se adiciona el crédito correspondiente como arancel art. 32 por la suma de \$32.200,00 como gasto de conservación y justicia.

De este modo, la documentación aportada acredita la cuantía del crédito que se reclama, la causa del mismo (contrato de mutuo); por lo tanto, no habiendo sido impugnado corresponde VERIFICAR el crédito reclamado en concepto de capital por la suma de \$11.825.270,12.- (once millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta pesos con doce centavos) con carácter quirografario y el crédito correspondiente como arancel art. 32 por la suma de \$32.200,00 como gasto de conservación y justicia.

Por todo ello,

RESUELVO:

I)- DECLARAR VERIFICADO con carácter QUIROGRAFARIO el crédito reclamado por Banco Macro S.A. por la suma de \$11.825.270,12.- (pesos once millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta pesos con doce centavos) en concepto de capital e intereses, conforme lo considerado.

II)- DECLARAR VERIFICADO el crédito correspondiente al arancel art. 32 por la suma de \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos), como gasto de conservación y justicia (art. 240 LCQ).

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.